

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.1

Artículo a modificar:

Capítulo III – Asamblea Nacional Scout: Artículo 25

Proponente:

Consejo Nacional Scout

Justificación:

Considerando que:

1. El Objetivo Estratégico Específico N°2 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 considera "Rediseñar el modelo organizacional y de funcionamiento de la ASV, a fin de que garantice de forma ***dinámica, eficiente, flexible e integral la capacidad de respuesta***, control de gestión, participación y evolución favorable en el entorno, ante factores internos y externos"; lo cual promueve estructuras que promuevan el principio de horizontalidad y la visión de corresponsabilidad dentro de los procesos que desarrolla la organización.
2. El Objetivo 1 de la Prioridad Estratégica relacionada con la Gobernanza del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 correspondiente a "Fortalecer el apoyo a la OSN en materia de Planificación Estratégica, Monitoreo y evaluación" nos lleva a evaluar cada uno de estos procesos en la ASV, para lo cual se debe garantizar la oportunidad de espacios para la participación de todos los actores involucrados en la gestión.
3. El artículo 22 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela determina la realización de la Asamblea Nacional Scout por lo menos una vez al año, sin considerar de hecho la metodología o dinámica para el desarrollo de dicho evento. Lo que el aforismo *Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*, considerada en el código Civil y Constitución Venezolana; abre la posibilidad de sustentar los mecanismos que permitan atender las situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor no contempladas en procedimientos convencionales.
4. El artículo 24 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela señala las obligaciones, funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional Scout, como órgano de gobierno, que permiten garantizar la continuidad operativa y estratégica de la institución.
5. El artículo 25 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela establece el periodo de realización de las Asambleas Nacionales Scout Ordinarias, así como el lapso de su convocatoria. Asimismo, los artículos 30 y 59 del mismo instrumento regulatorio, introduce el reconocimiento legal y legítimo de cumplir obligaciones por medio de la utilización de mecanismos y metodologías virtuales en cualquier parte del territorio nacional. Existiendo aquí una apertura sólo para algunas instancias, lo cual difiere y contradice los principios de horizontalidad, dinamismo y flexibilidad, aspiracional y transformacional y limita la implementación de los fundamentos de Desarrollo Institucional relacionados con el Entorno y Vigencia concebidos en la Política Nacional de Desarrollo Institucional.
6. El artículo 27 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela presenta la posibilidad de realizar Asambleas Nacionales Scout Extraordinarias, sin establecer de hecho la metodología o dinámica para el desarrollo de la misma. Lo cual coincide con lo expuesto en el punto 3 de las presentes consideraciones; sustentado además en los principios de libertad personal y de legalidad que abre la posibilidad de sustentar mecanismos que permitan atender situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor que escapan de condiciones inesperadas.
7. El principio de Memoria Institucional contemplado en las Políticas Nacionales de Desarrollo Institucional nos refuerza el hecho de reconocer los antecedentes nacionales, regionales y mundiales en esta materia, lo que permitirá nuestra evolución, a través de la evaluación y valoración de los mismos para usarlos como base en la continua formulación de los modelos de gobernanza. Es por ello que un número significativo de instituciones a nivel nacional y mundial que han logrado atender la rigidez que impide el desenvolvimiento de los procesos de las mismas, dentro de la nueva realidad que se construye a nivel global.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

8. El artículo 69 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela determina la realización de la Asamblea Distrital por lo menos una vez al año, sin considerar de hecho la metodología o dinámica para el desarrollo de dicho evento. Coincidiendo con el planteamiento expuesto en los puntos 3 y 6 de las presentes consideraciones.
9. El artículo 46 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela establece la periodicidad y fundamentación de las reuniones del Comité Consultivo, sin considerar de hecho la metodología o dinámica para el desarrollo de dicho evento. No obstante, por costumbre y tradición, y por analogía reglamentaria, se han desarrollado las reuniones de dicha instancia de manera virtual y/o a distancia, coincidiendo con el planteamiento expuesto en los puntos 3, 6 y 8 de las presentes consideraciones. Dicha metodología se encuentra refrendada en el artículo 47 del Reglamento Nacional de Funcionamiento, que sirve de jurisprudencia aplicada a los procesos de mejora continua que debe desarrollar la institución, a los fines de adecuarse a los diversos contextos en los que puede desenvolverse y poder atender aquellas situaciones que surjan de escenarios no previsible.
10. El artículo 73 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela indica en parcial analogía a lo expuesto en el artículo 59 referido a la Región Scout, la necesidad de desarrollar encuentros del Consejo Distrital; no obstante, no se considera de hecho la metodología o dinámica para el desarrollo de dicho evento. Esta situación se enmarca en los fundamentos expresados en los puntos 3, 6, 8 y 9 de las presentes consideraciones.
11. El artículo 80 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela, de manera similar al 73, indica en parcial analogía a lo expuesto en el artículo 59 referido a la Región Scout, la necesidad de desarrollar encuentros del Consejo de Grupo; no obstante, no se considera de hecho la metodología o dinámica para el desarrollo de dicho evento. Esta situación se enmarca en los fundamentos expresados en los puntos 3, 6, 8, 9 y 10 de las presentes consideraciones.
12. En la oportunidad de corregir el desglose de los consecutivos de los literales del artículo 89 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela y en el aprovechamiento de fortalecer el criterio expuesto en los puntos precedentes, se hace necesaria la aclaratoria correspondiente a los posibles espacios de toma de decisiones que pueden desarrollarse; todo ello como parte del marco establecido en los principios y fundamentos que sustentan la Política Nacional de Desarrollo Institucional.
13. Se han observado, más aún bajo el contexto originado a partir de la propagación y contagio a nivel nacional e internacional del COVID-19, una serie de limitaciones estructurales y del entorno que impiden, en ocasiones particularmente especiales, que los procedimientos que garantizan los procesos de toma de decisiones en la ASV se lleven a efecto, por lo que se deben identificar alternativas para que la continuidad operativa y estratégica de la institución no se vea afectada.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Artículo Actual:

Artículo 25. La Asamblea Nacional Scout se reunirá en sesiones ordinarias en el primer trimestre de cada año. La convocatoria será realizada por el Consejo Nacional Scout el cual fijará fecha y lugar con un mínimo de sesenta (60) días calendario de anticipación.

Modificación Propuesta:

Artículo 25. La Asamblea Nacional Scout se reunirá en sesiones ordinarias en el primer trimestre de cada año. La convocatoria será realizada por el Consejo Nacional Scout el cual fijará fecha y lugar con un mínimo de sesenta (60) días calendario de anticipación.

Parágrafo Único:

En casos particularmente especiales, sustentados en situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor, se podrá realizar la Asamblea Nacional Scout ordinaria bajo metodologías virtuales y/o a distancia, para lo cual se debe contar con la aprobación y calificación de la situación, de las dos terceras partes de los Distritos Oficiales.

Alcance de la modificación:

Recursos necesarios	
Humanos	Económicos
<p>Actividades relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Invitar a los Grupos y Distritos a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional. ➤ Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo. ➤ Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación. 	
<p><i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.</p>	<p>Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada.</p> <p>Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.</p>
<p>Lapso de implementación Desde la aprobación de la presente modificación en la Asamblea Nacional Scout correspondiente</p>	

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.2

Artículo a modificar:

Capítulo III – Asamblea Nacional Scout: Artículo 27

Proponente:

Consejo Nacional Scout

Justificación:

Misma de la fundamentación de la Propuesta de modificación de los Principios y Organización 2020-E.1

Artículo Actual:

Artículo 27. La Asamblea Nacional Scout se reúne en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por:

- a) El Consejo Nacional Scout, o*
- b) La mitad más uno de los Consejos de Distritos oficiales. Debiendo presentar la solicitud ante el Consejo Nacional Scout a los efectos respectivos.*

La convocatoria se hará con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, informando a los participantes de los motivos de la convocatoria, así como la fecha, hora y lugar de su realización. Para las Asambleas Nacionales Extraordinarias se tomará como base el corte acumulado del Registro Nacional de los Grupos Scouts en la ASV, noventa (90) días calendario antes de la celebración de la misma.

Modificación Propuesta:

Artículo 27. La Asamblea Nacional Scout se reúne en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por:

- a) El Consejo Nacional Scout, o*
- b) La mitad más uno de los Consejos de Distritos oficiales. Debiendo presentar la solicitud ante el Consejo Nacional Scout a los efectos respectivos.*

La convocatoria se hará con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, informando a los participantes de los motivos de la convocatoria, así como la fecha, hora y lugar de su realización. Para las Asambleas Nacionales Extraordinarias se tomará como base el corte acumulado del Registro Nacional de los Grupos Scouts en la ASV, noventa (90) días calendario antes de la celebración de la misma.

Parágrafo Único:

En casos particularmente especiales, sustentados en situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor, se podrá realizar la Asamblea Nacional Scout Extraordinaria bajo metodologías virtuales y/o a distancia, para lo cual se debe contar con la aprobación y calificación de la situación, de las dos terceras partes de los Distritos Oficiales.

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:

- Invitar a los Grupos y Distritos a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional.
- Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo.
- Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación.

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020
ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020**

Recursos necesarios	
Humanos	Económicos
<p><i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.</p>	<p>Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada.</p> <p>Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.</p>
<p>Lapso de implementación Desde la aprobación de la presente modificación en la Asamblea Nacional Scout correspondiente</p>	

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.3

Artículo a modificar:

<i>Capítulo VI – Comité Consultivo: Artículo 46</i>
Proponente: Consejo Nacional Scout

Justificación:

Misma de la fundamentación de la Propuesta de modificación de los Principios y Organización 2020-E.1

Artículo Actual:

<p><i>Artículo 46. El Comité Consultivo se reúne cada vez que sea convocado por el Consejo Nacional Scout, con la finalidad de someter a su criterio las materias que considere conveniente.</i></p> <p><i>Los dictámenes del Comité Consultivo sobre las materias sometidas a su consulta, deben ser presentados por escrito y estimados por el consultante como una opinión a considerar, haciendo referencia a ellos en las actas del organismo. Dichos dictámenes no son vinculantes.</i></p>

Modificación Propuesta:

<p><i>Artículo 46. El Comité Consultivo se reúne de manera presencial o virtual cada vez que sea convocado por el Consejo Nacional Scout, con la finalidad de someter a su criterio las materias que considere conveniente.</i></p> <p><i>Los dictámenes del Comité Consultivo sobre las materias sometidas a su consulta, deben ser presentados por escrito y estimados por el consultante como una opinión a considerar, haciendo referencia a ellos en las actas del organismo. Dichos dictámenes no son vinculantes</i></p>
--

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Invitar a toda la estructura a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional. ➤ Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo. ➤ Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación. 	
Recursos necesarios	
Humanos	Económicos
<p><i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.</p>	<p>Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada.</p> <p>Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.</p>
Lapso de implementación	
Desde la culminación de la Asamblea Nacional Scout donde se apruebe la presente modificación	

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.4

Artículo a modificar:

Capítulo IX – Distrito Scout: Artículo 69

Proponente:

Consejo Nacional Scout

Justificación:

Misma de la fundamentación de la Propuesta de modificación de los Principios y Organización 2020-E.1

Artículo Actual:

Artículo 69. La Asamblea Distrital se reúne por lo menos una (1) vez al año, o cuando sea convocada por el Comisionado de Distrito o el Consejo Distrital.

El quórum de la Asamblea Distrital lo constituye:

- a) El Comisionado de Distrito;*
- b) La mitad más uno de los delegados de los Grupos Scout registrados en su jurisdicción. El Comisionado de Distrito, o quien haga sus veces, preside sus deliberaciones.*

Parágrafo Único: El Consejo Nacional Scout puede convocar a la Asamblea Distrital y será el Director Ejecutivo Nacional, o quien haga sus veces, quien presida sus deliberaciones.

Modificación Propuesta:

Artículo 69. La Asamblea Distrital se reúne por lo menos una (1) vez al año, o cuando sea convocada por el Comisionado de Distrito o el Consejo Distrital.

El quórum de la Asamblea Distrital lo constituye:

- a) El Comisionado de Distrito;*
- b) La mitad más uno de los delegados de los Grupos Scout registrados en su jurisdicción. El Comisionado de Distrito, o quien haga sus veces, preside sus deliberaciones.*

*Parágrafo **Primero**: El Consejo Nacional Scout puede convocar a la Asamblea Distrital y será el Director Ejecutivo Nacional, o quien haga sus veces, quien presida sus deliberaciones*

Parágrafo Segundo:

En casos particularmente especiales, sustentados en situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor, se podrá realizar la Asamblea Distrital bajo metodologías virtuales y/o a distancia, para lo cual se debe contar con la aprobación y calificación de la situación, de todos los grupos que conforman el Distrito.

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:

- Invitar a los Grupos y Distritos a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional.
- Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo.
- Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación.

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020
ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020**

Recursos necesarios	
Humanos	Económicos
<p><i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.</p>	<p>Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada.</p> <p>Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.</p>
<p>Lapso de implementación Desde la culminación de la Asamblea Nacional Scout donde se apruebe la presente modificación</p>	

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.5

Artículo a modificar:

<i>Capítulo IX – Distrito Scout: Artículo 73</i>
Proponente: Consejo Nacional Scout

Justificación:

Misma de la fundamentación de la Propuesta de modificación de los Principios y Organización 2020-E.1

Artículo Actual:

<p><i>Artículo 73. El Consejo Distrital es la instancia natural y permanente que apoya y supervisa el funcionamiento de los Grupos Scout del Distrito, convocado por el Comisionado de Distrito o la mitad más uno de los Jefes de Grupos.</i></p> <p><i>El quórum del Consejo Distrital lo constituye:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>i. El Comisionado de Distrito;</i><i>ii. La mitad más uno de los Jefes o Sub Jefes de Grupo registrados en la ASV a la fecha.</i> <p><i>El Comisionado de Distrito, o quien haga sus veces, preside sus deliberaciones.</i></p> <p><i>Parágrafo Primero: Para efectos del quórum del Consejo Distrital, y hasta el 31 de marzo de cada año, se tomará en cuenta el registro al 31 de diciembre del año anterior.</i></p> <p><i>Parágrafo Segundo: Para todos los casos, la mitad más uno se calculará en función del número total de miembros que forman la instancia. Si el número total es par, la mitad más uno de los miembros se calculará de manera directa; para el caso de un número total de miembros impar, se calculará la mitad más uno de estos, considerando como base del cálculo el número par inmediatamente anterior al total de miembros.</i></p>
--

Modificación Propuesta:

<p><i>Artículo 73. El Consejo Distrital es la instancia natural y permanente que apoya y supervisa el funcionamiento de los Grupos Scout del Distrito; se reúne de manera presencial o virtual por lo menos una vez cada dos (2) meses, convocado por el Comisionado de Distrito o la mitad más uno de los Jefes de Grupos.</i></p> <p><i>El quórum del Consejo Distrital lo constituye:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>i. El Comisionado de Distrito;</i><i>ii. La mitad más uno de los Jefes o Sub Jefes de Grupo registrados en la ASV a la fecha.</i> <p><i>El Comisionado de Distrito, o quien haga sus veces, preside sus deliberaciones.</i></p> <p><i>Parágrafo Primero: Para efectos del quórum del Consejo Distrital, y hasta el 31 de marzo de cada año, se tomará en cuenta el registro al 31 de diciembre del año anterior.</i></p> <p><i>Parágrafo Segundo: Para todos los casos, la mitad más uno se calculará en función del número total de miembros que forman la instancia. Si el número total es par, la mitad más uno de los miembros se calculará de manera directa; para el caso de un número total de miembros impar, se calculará la mitad más uno de estos, considerando como base del cálculo el número par inmediatamente anterior al total de miembros.</i></p>
--

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Invitar a los Grupos y Distritos a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional. ➤ Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo. ➤ Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación. 	
Recursos necesarios	
Humanos	Económicos
<i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.	Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada. Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.
Lapso de implementación	
Desde la culminación de la Asamblea Nacional Scout donde se apruebe la presente modificación	

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.6

Artículo a modificar:

<i>Capítulo X – Grupo Scout: Artículo 80</i>
Proponente: Consejo Nacional Scout

Justificación:

Misma de la fundamentación de la Propuesta de modificación de los Principios y Organización 2020-E.1

Artículo Actual:

<i>Artículo 80. El Consejo de Grupo es el máximo organismo de dirección del Grupo, bajo la coordinación del Jefe de Grupo, priorizando su rol de garante del Método Scout y Método Scout en Acción, así como la permanencia y crecimiento del Grupo. Es convocado por el Jefe de Grupo o Sub Jefe de Grupo, o en reunión extraordinaria a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.</i>
--

Modificación Propuesta:

<i>Artículo 80. El Consejo de Grupo es el máximo organismo de dirección del Grupo, bajo la coordinación del Jefe de Grupo, priorizando su rol de garante del Método Scout y Método Scout en Acción, así como la permanencia y crecimiento del Grupo. Se reúne de manera presencial o virtual por lo menos una vez cada dos (2) meses, convocado por el Jefe de Grupo o Sub Jefe de Grupo, o en reunión extraordinaria a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.</i>
--

y ~~Método Scout en Acción~~: Modificación que se derivaría de aprobarse la propuesta 2020-D.2

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Invitar a los Grupos y Distritos a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional. ➤ Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo. ➤ Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación. 	
Recursos necesarios	
Humanos	Económicos
<i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.	Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada. Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.
Lapso de implementación	
Desde la culminación de la Asamblea Nacional Scout donde se apruebe la presente modificación	

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020

ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

Propuesta 2020-E.7

Artículo a modificar:

Capítulo XI – Elecciones Nacionales: Artículo 89

Proponente:

Consejo Nacional Scout

Justificación:

Misma de la fundamentación de la Propuesta de modificación de los Principios y Organización 2020-E.1

Artículo Actual:

Artículo 89. En su condición de organismo a cargo de los procesos de elección de funcionarios del Nivel Nacional, son funciones y atribuciones de la Corte de Honor:

a) Recibir las postulaciones de candidatos a ocupar cargos electivos en el Consejo Nacional Scout y la Corte de Honor y presentarlos a consideración de la Asamblea Nacional. El proceso a seguir será el siguiente:

- *Validar el plazo para la presentación de candidaturas, que no será menor a sesenta (60) días calendario antes de la fecha de celebración de la Asamblea Nacional en que serán electos, a fin de poder comunicar, antes de los treinta (30) días calendario de la celebración de dicha Asamblea Nacional, la lista de los candidatos aceptados y el resumen de sus currículos, los cuales serán publicados a través de los medios electrónicos con que cuente la Institución con el fin de dar la mayor difusión a la Institución;*
- *Verificar que las postulaciones incluyan el Curricular Vitae de los candidatos y una Carta de Aceptación de la postulación;*
- *Verificar los recaudos recibidos y, basados en esa verificación, aceptar o rechazar la candidatura.*

Parágrafo Único: La Corte de Honor no puede aceptar como candidato a ninguna persona que tenga abierto un proceso disciplinario o tenga pendiente el cumplimiento de una sanción, contemplando tanto las situaciones y procesos internas como externas.

a) Organizar y dirigir el proceso de votación, organizar en sitio a los delegados con derecho a intervenir y hacer el escrutinio de los votos emitidos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

b) Proclamar a los funcionarios electos y tomarles la Promesa;

c) Los miembros electos del Consejo Nacional Scout y de la Corte de Honor se incorporarán a sus cargos al finalizar la Asamblea Nacional Scout en la que fueron electos.

Modificación Propuesta:

Artículo 89. En su condición de organismo a cargo de los procesos de elección de funcionarios del Nivel Nacional, son funciones y atribuciones de la Corte de Honor:

*a) Recibir las postulaciones de candidatos a ocupar cargos electivos en el Consejo Nacional Scout y la Corte de Honor y presentarlos a consideración de la Asamblea Nacional **Scout**. El proceso a seguir será el siguiente:*

- *Validar el plazo para la presentación de candidaturas, que no será menor a sesenta (60) días calendario antes de la fecha de celebración de la Asamblea Nacional **Scout** en que serán electos, a fin de poder comunicar, antes de los treinta (30) días calendario de la celebración de dicha Asamblea Nacional **Scout**, la lista de los candidatos aceptados y el resumen de sus currículos, los cuales serán publicados a través de los medios electrónicos con que cuente la Institución con el fin de dar la mayor difusión a la Institución;*

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2020

- Verificar que las postulaciones incluyan el Curricular Vitae de los candidatos y una Carta de Aceptación de la postulación;
- Verificar los recaudos recibidos y, basados en esa verificación, aceptar o rechazar la candidatura.

Parágrafo Único: La Corte de Honor no puede aceptar como candidato a ninguna persona que tenga abierto un proceso disciplinario o tenga pendiente el cumplimiento de una sanción, contemplando tanto las situaciones y procesos internas como externas.

b) Organizar y dirigir el proceso de votación, organizar **durante la Asamblea** a los delegados con derecho a intervenir y hacer el escrutinio de los votos emitidos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional **Scout**;

c) Proclamar a los funcionarios electos y tomarles la Promesa;

d) Notificar que los miembros electos del Consejo Nacional Scout y de la Corte de Honor se incorporarán a sus cargos al finalizar la Asamblea Nacional Scout en la que fueron electos.

Alcance de la modificación:

Actividades relacionadas:

- Invitar a toda la estructura a comprometerse con la implementación de una cultura de fortalecimiento institucional a través de la permanente ejecución de estrategias que apunten a la adecuación de procesos que permitan el crecimiento organizacional.
- Revisión y/o Modificación de los reglamentos que se fundamentan bajo el marco del presente artículo.
- Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación.

Recursos necesarios

Humanos	Económicos
<p><i>Voluntarios:</i> Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV y del CNS que desarrollen estrategias para la difusión de la presente modificación.</p>	<p>Recursos financieros necesarios para la difusión de la información planteada.</p> <p>Parte de estos recursos están incluidos en el Presupuesto Nacional 2021, enmarcados en las labores de Animación Territorial.</p>

Lapso de implementación

Desde la culminación de la Asamblea Nacional Scout donde se apruebe la presente modificación